



32

2013-00773 N.I. 36-181

4 cuadernos

**JUZGA DO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En virtud del incumplimiento de las obligaciones que adquirió **EDINSON LAMBRANO GARCÍA**, cuando se le otorgó la prisión domiciliaria, -17 de marzo de 2021-específicamente permanecer en el sitio que fijo para cumplir el sustituto penal; toda vez que:

- El 30 de marzo de 2002, cuando el correo 472 acudió a su domicilio-carrera 13 No. 9 -79 del Barrio San Jorge de San Pablo Sur de Bolívar, a entregarle correspondencia que el Juzgado le envió- oficio 1183 del 18 de marzo de 2022- encontró el domicilio cerrado – Folios 19 a 20v-
- El 11 de julio de 2002, cuando el correo 472 acudió a su domicilio-carrera 13 No. 9 -79 del Barrio San Jorge de San Pablo Sur de Bolívar, a entregarle correspondencia que el Juzgado le envió- oficio 9359 del 1 de julio de 2022- encontró que no reside en dicho inmueble – Folios 27 y 28-
- Se le marco en varias oportunidades al móvil 3163766171 y remite inmediatamente al buzón de mensajes. -Folio 31-
- Se le marco al móvil 3132764565 y se recibe el mensaje el numero marcado no se encuentra en servicio. -Folio 31-

Se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la **eventual revocatoria del mentado sustituto penal**.

En consecuencia, córrase el traslado de ley al condenado (**personal**) y a su defensor público el Dr. RONALD PICÓN SARMIENTO, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Se le informará al condenado sobre el defensor que lo asiste en este asunto y sus datos de ubicación.

Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, los hechos que se imputan, la fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado y su defensor. Así mismo,

Palacio de Justicia "Vicente Azuero Plata", oficina 338
T.: (7) 6339300 | E-mail: j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: 8:00 am - 4:00 pm



deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término. Se le enviarán copia de los folios a los que se alude en el párrafo anterior.

Surtido lo anterior vuelva al Despacho para tomar decisión de fondo.

De otro lado **REITÉRESE a la Dirección del EPMSC BARRANCABERMEJA, informe Inmediatamente** sobre las visitas domiciliarias que le han practicado al condenado EDINSON LAMBRAÑO GARCÍA, y explique sobre los convenios que hayan realizado con la Policía Nacional para hacer efectivo el control domiciliario a esta persona.

Así mismo, como no ha sido posible la ubicación del condenado **EDINSON LAMBRAÑO GARCÍA**, como se expone en el presente auto, y se desconoce su paradero, se **DISPONE SU CAPTURA** para el total cumplimiento de la pena que en este proceso se le impuso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

mj



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
PALACIO DE JUSTICIA - BUCARAMANGA**

Correo j02epmsbuc@rendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 de marzo de 2022. Oficio N° 1183 Radicado 2013-00773 NI. 36481

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS
DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BUCARAMANGA

Señor

EDINSON LAMBRANO GARCÍA

Carrera 13 No. 9-79 Barrio San Jorge

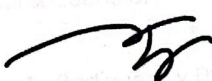
San Pablo Sur de Bolívar. Teléfono 3163766171-3132764565

21 ABR 2022
J2 36481
JUZGADO: N.I.
HORA: FOLIOS:
UBICACION: Despacho Secretaría

En cumplimiento de la determinación de la señora Juez SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, mediante auto de la fecha, comedidamente me permito informarle que este Despacho es el encargado de vigilar la pena de 199.5 MESES DE PRISIÓN que impuso en su contra el Juzgado TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANCABERMEJA, el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, por los delitos de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN TENTATIVA Y FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES AGRAVADO, por el que se encuentra privado de la libertad en prisión domiciliaria; por tal motivo, cualquier solicitud e inquietud respecto a su proceso deberá elevarla ante esta dependencia.

Se le solicita que proporcione un correo electrónico a través del cual se le puedan realizar las notificaciones y comunicaciones del Despacho.

Atentamente,


MARTHA JANETH PEREZ PINTO
Asistente Jurídica

Recibido el 9 de marzo de 2022, procedente del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE PENAS DE BOGOTÁ, el proceso que se sigue contra el sentenciado **EDINSON LAMBRANO GARCÍA**, por los delitos de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN TENTATIVA Y FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES AGRAVADO**, consta de 4 cuadernos con 4, 33, 85 y 154 folios; se radica en la partida **NI. 36481 CON PRESO en domiciliaria**, pasa al Despacho. Bucaramanga, 18 de marzo de 2022.


Martha Janeth Pérez Pinto
Asistente Jurídica.

2013-00773 N.I. 36481

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	AVOCA CON PRESO-domiciliaria
LEY	906 DE 2004
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO- SEGURIDAD PÚBLICA

Para efectos de la ejecución de la pena, **acójase nuevamente** el conocimiento de la presente actuación que se sigue contra **EDINSON LAMBRANO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.829.324** de **San Pablo Bolívar**; y desé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, en consecuencia:

1. Radíquese y librese la correspondiente boleta de encarcelamiento en contra del sentenciado.
2. Solicítese al Centro Carcelario la cartilla biográfica del sentenciado y procédase conforme lo previsto en el art. 38 del C.P.P. así como la práctica de las gestiones pertinentes para dar cumplimiento **al artículo 26 de la Ley 1709 de 2014, respecto de la redención de pena durante la prisión domiciliaria.**
3. OFÍCIÉSE al penal (EPMSC BARRANCABERMEJA) a efectos de que practique visitas lugar de domicilio del interno **EDINSON LAMBRANO GARCÍA** y remita los informes a este Despacho para la verificación del cumplimiento del sustituto de prisión domiciliaria.
4. OFÍCIÉSE a la Defensoría Pública para que le designe defensor de oficio que le asista dentro de esta fase de ejecución de la pena.



5. Comuníquese la anterior determinación al sentenciado y al Establecimiento Penitenciario y Carcelario para los efectos pertinentes.
6. Solicítase al condenado que proporcione un correo electrónico a través del cual se le puedan realizar las notificaciones y comunicaciones del Despacho.
7. SOLICÍTESE al Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barrancabermeja informe si este asunto se inició trámite de incidente de reparación integral y de las resultas del mismo.
8. Líbrense por secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

JUEZ

Alicia Martínez Ulloa
JUEZ

☐	☒	Motivos de Devolución	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 0
☐	☒	Dirección Errada	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 0
☐	☒	Fuerza Mayor	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 0
☐	☒	Fallecido	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 0
☐	☒	Cerrado	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 0
☐	☒	Rehusado	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 0
☐	☒	Desconocido	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 0
☐	☒	No Existe Número	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 0
☐	☒	No Reclamado	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 0
☐	☒	No Contactado	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 0
☐	☒	Apagado Clausurado	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 0



27

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE
EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 353 TELE/FAX 6307033-6707748
CORREO ELECTRONICO: CSJEPBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SGC

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
SENTENCIADO(A): EDINSON LAMBRAÑO GARCIA
RADICADO: 680816000135201300773 NI. 36481

Bucaramanga, 01 DE JULIO DE 2022
OFICIO No. 9359

15 JUL 2022
② 36481
JUZGADO: N.I.
HORA: SOLICIT:
UNIDAD: Puesto

SEÑOR
INTERNO
EDINSON LAMBRAÑO GARCIA
CARRERA 13 No 9-79 BARRIO SAN JORGE
SAN PABLO SUR DE BOLIVAR

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas de Bucaramanga, mediante auto de fecha 24 de mayo de 2022, me permito informarle que la defensoría pública designo al Dr. RONALD PICON SARMIENTO, como su defensor público para que lo represente en este asunto y puede ser localizado mediante correo electrónico institucional rpicon@defensoria.eddu.co y su teléfono 3155925467.



Anexo: adjunto copia del auto 24/05/2022

Cordialmente,

EDGAR GIOVANNY LOZANO ARIZA
ESCRIBIENTE

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.		C.C.	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 1:	
R D		R D	
Fecha 2:		Fecha 2:	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
Aprobado Cautelado		Aprobado Cautelado	
No Recibido		No Recibido	
Dirección Errada		Dirección Errada	
Faltado		Faltado	
Cerrado		Cerrado	
Retenido		Retenido	
No Recibido		No Recibido	
No Existe Número		No Existe Número	
Desconocido		Desconocido	
Motivos		Motivos	
de Devolución		de Devolución	



280

2013-00773

N.I. 36481 4 cuadernos

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta en este proceso la información que el 25 de marzo de 2022 envía por el correo electrónico el Juzgado Tercero Pena del Circuito con Función de Conocimiento de Barrancabermeja, que da cuenta que revisado el expediente se observa que **no se adelanta ni se solicitó adelantar trámite de incidente de reparación integral** en contra de **EDINSON LAMBRANO GARCÍA**.

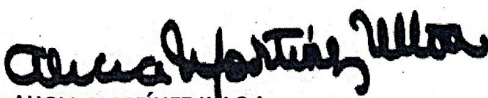
De otro lado, **INFÓRMESE** al condenado **EDINSON LAMBRANO GARCÍA**, que la Defensoría Pública le designó al Dr. RONALD PICON SARMIENTO, para que lo represente en este asunto, quien se localiza en el teléfono 3155925467 y correo electrónico institucional: rpicon@defensoria.edu.co

Como la comunicación que este Juzgado de Penas le envió al condenado **EDINSON LAMBRANO GARCÍA**- oficio 1183 del 18 de marzo de 2022- fue devuelta por el correo 472 con la anotación cerrado, SE DISPONE:

-SOLICITESE a la Dirección de la Cárcel de Barrancabermeja informe inmediatamente sobre las visitas domiciliarias o vigilancia electrónica realizadas al condenado **EDINSON LAMBRANO GARCÍA**.

-Por intermedio de la Asistencia Social de los Juzgados de Penas de esta ciudad, realícense las diligencias necesarias para verificar si el enjuiciado permanece en el lugar que fijó para cumplir el sustituto de la pena privativa de la libertad, se ha cambiado o evadido del mismo y precise las razones por las que el 30 de marzo de 2022 cuando el correo 472 fue a entregarle la comunicación que este Juzgado le envió, la vivienda estaba cerrada. Efectúese llamada a los móviles 3163766171 - 3132764565 y déjese la constancia respectiva.

CÚMPLASE,


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BUCARAMANGA**

Correo electrónico: csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME DE ASISTENCIA SOCIAL
VERIFICACION CONDICIONES DE SALUD**

12 de septiembre de 2022

J2EJPMS

NI: 36481 (Radicado, 2013-00773)

En la fecha se deja CONSTANCIA que no fue posible dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado SEGUNDO de Ejecución de Penas en providencia del 25/agosto/2022, respecto a "verificar si el sentenciado **EDINSON LAMBRAÑO GARCIA**, con CC. 8.829.324, permanece en el lugar de domicilio fijado para el cumplimiento de la prisión domiciliaria en la **Carrera 13 No. 9-79 del Barrio San Jorge de San Pablo Sur de Bolívar**, número móvil 316 376 6171 - 313 276 4565, o si por el contrario ha cambiado de ubicación o se ha evadido del mismo. Igualmente indagar las razones por las que el 30/marzo/2022 cuando la empresa de envíos 4-72 fue a entregarle la comunicación que el juzgado le envió, el domicilio se encontraba cerrado", por las siguientes razones:

1. Se marcó en varias oportunidades al móvil 316 376 6171 e inmediatamente se remite la llamada al buzón de mensajes.
2. Se marcó al móvil 313 276 4565 y se recibe el mensaje "el número marcado no se encuentra en servicio".

Lo anterior para su conocimiento y los fines que estimen conveniente.

Atentamente,


ROSA MARIN LOZADA
Asistente Social JEJPMS

